



GURASA y Asociados, S.C.

PERSONAS FISICAS REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL



Circuito Músicos No. 61-B Col. Ciudad Satélite, Naucalpan, Edo de México
Telf. 24876205, 24876204, www.gurasa.com.mx, guardado@gurasa.com.mx



PERSONAS FISICAS REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

¿Quiénes pueden tributar en este nuevo régimen?

Las Personas físicas:

1. Que realicen únicamente actividades empresariales y de servicios.
2. Que **NO** se requiera para su realización titulo profesional .
3. Que no exceda de \$2,000,000.00 al año.

Sueldos y Salarios

Se podrá incorporar también los que perciban ingresos por la prestación de Sueldos y Salarios, y tengan un negocio conforme al párrafo que antecede

Arrendamiento:

Renta de casa habitación o Local



**PERSONAS FISICAS
REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL**



¿QUIEN NO PODRAN INCORPORARSE?

- 2 personas **de una misma familia no pueden formar parte de este nuevo esquema**, con la salvedad de que deberían dedicarse a dos actividades o negocios diferentes.
- Socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas.
- Contribuyentes que realicen actividades con bienes raíces, capitales inmobiliarios o actividades financieras.
- Comisionistas, mediadores, agentes, corredores, consignadores y distribuidores, salvo cuando reciban por concepto de comisión o mediación hasta un 30% del total de sus ingresos.
- Aquellos que obtengan ingresos por espectáculos públicos y franquiciatarios.
- Los que realicen actividades empresariales a través de fideicomisos o asociación en participación.



PERSONAS FISICAS REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

Facilidades:

I.S.R.

- *Descuento del 100% del pago durante el primer año el cual se ira disminuyendo paulatinamente 10%.*
- *No se esta obligado a presentar declaración anual.*

AÑO	DESCUENTO	AÑO	DESCUENTO
ALTA 2015	100%	ALTA 2016	100%
2016	90%	2017	90%
2017	80%	2018	80%
2018	70%	2019	70%
2019	60%	2020	60%
2020	50%	2021	50%
2021	40%	2022	40%
2022	30%	2023	30%
2023	20%	2024	20%
2024	10%	2025	10%

I.V.A.

- ***100% de subsidio en IVA e IEPS para las ventas al público en general únicamente durante el 2014 y 2015.***
- ***No pagas IVA ni IEPS por tus ventas o servicios al publico en general si tus ingresos NO exceden de \$300,000.00 anuales***



PERSONAS FISICAS REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL



OBLIGACIONES:

1. Deberá estar inscrito en el R.F.C. y conserva la Cedula Fiscal o Solicitud de Inscripción en el establecimiento.
2. *Entregar a sus clientes comprobantes fiscales electrónicas (CFDI) y conservarlo por 5 años*
3. *No esta obligado a expedir Facturas al Público en General por montos menores a \$250.00*
4. *Efectuar el pago de las erogaciones de sus compras e inversiones, cuyo importe sea mayor a \$5,000.00, mediante cheque, tarjeta de crédito o débito o de servicio, y conservarlos por 5 años, menos a \$5,000.00 se podrá hacer en efectivo, gasolina hasta \$2,000.00 en efectivo*
5. Retención y pago de ISR de los trabajadores de forma bimestral
6. Presentar la declaración de los Ingresos, erogaciones e inversiones, en forma bimestral



GURASA y Asociados, S.C.

**PERSONAS FISICAS
REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL**



QUE PUEDO DEDUCIR:

RECUERDA: Los pagos mayores a \$5,000.00 se deberá pagar con Cheque para abono en cuenta, o transferencia o tarjeta

- Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para venderlos.
- Los gastos.(sueldos, renta, papelería, gasolina, uniformes, cafetería, Artículos de limpieza, honorarios a profesionistas, capacitación, libros, mantenimiento de oficina, transporte, etc.)
- Los servicios (luz, teléfono, celular, agua, etc..)
- Las inversiones. (Coche hasta \$175,000.00, computadora, mobiliario etc)
- Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades a que se refiere esta Sección y se obtenga el comprobante fiscal correspondiente.
- Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales



GURASA y Asociados, S.C.



**PERSONAS FISICAS
REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL**

FORMA DE PAGO

Realizar pagos bimestrales del I.S.R., I.V.A. Y RETENCIONES DE SUELDOS , a más tardar el:

Enero-Febrero	A más tardar el 31 de marzo
Marzo-Abril	A más tardar el 31 de mayo
Mayo –Junio	A más tardar el 31 de julio
Julio-Agosto	A más tardar el 30 de sept
Sept –Oct	A más tarar el 30 de nov
Nov-Dic	A más tardar el 31 de enero

OJO: Queda fuera de este régimen:

Quando no atienda los requerimientos efectuados por la autoridad fiscal para la presentación de dos declaraciones bimestrales omitidas de forma consecutiva



COMO SE DEBE FACTURAR

Todas las facturas son CFDI, ya sea que se le facture a un Cliente o al Publico en General

CLIENTE EXPECIFICO

- La factura deberá contener por lo menos R.F.C., No. De folio y sello digital, lugar y fecha de expedición, forma de pago, valor unitario, valor total de los actos o actividades realizados, la cantidad, la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen,
- Se deberá desglosar el IVA

PUBLICO EN GENERAL

Se debe facturar por lo menos una vez al bimestre)

- Se podrá seguir usando las notas de venta o tickets. Pero, a final del día, semana, mes o bimestral, tendrás que realizar una Factura CFDI por la venta al público en general y se debera seguir el procedimiento que se refiere al Anexo 1
- Se podrán como
 - Cliente: PUBLICO EN GENERAL
 - R.F.C. : XAXX010101000 (nacional)
 - XEXX010101000 (extranjero)
- Valor total de los actos o actividades realizados, la cantidad, la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen, EN SU CASO EL NUMERO DE FOLIOS CORRESPONDIENTE A LAS REMISIONES)
- **NO** se debe DESGLOZAR en la factura el IVA e IEPS correspondiente.

OTROS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES

- UNIDAD DE MEDIDA: UNICAMENTE PARA SERVICIOS NO APLICA
- REGIMEN FISCAL: NO APLICA
- FORMA DE PAGO: NO APLICA



ANEXO 1

Los comprobantes de operación con el PÚBLICO EN GENERAL

Los comprobantes de operaciones con el público en general podrán expedirse en alguna de las formas siguientes:

- I. Comprobantes impresos en original y copia, debiendo contener impreso el **número de folio** en forma consecutiva previamente a su utilización.
 - La copia se entregará al interesado y los originales se conservarán por el contribuyente que los expide.
- II. Comprobantes consistentes en copia de la parte de los registros de auditoría de sus máquinas registradoras, en la que aparezca el importe de las operaciones de que se trate y siempre que los registros de auditoría contengan el orden consecutivo de operaciones y el resumen total de las ventas diarias, revisado y firmado por el auditor interno de la empresa o por el contribuyente.
- III. Comprobantes emitidos por los equipos de registro de operaciones con el público en general, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:
 - a) Contar con sistemas de registro contable electrónico que permitan identificar en forma expresa el valor total de las operaciones celebradas cada día con el público en general, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones.
 - b) Que los equipos para el registro de las operaciones con el público en general cumplan con los siguientes requisitos:
 1. Contar con un dispositivo que acumule el valor de las operaciones celebradas durante el día, así como el monto de los impuestos trasladados en dichas operaciones.
 2. Contar con un acceso que permita a las autoridades fiscales consultar la información contenida en el dispositivo mencionado.
 3. Contar con la capacidad de emitir comprobantes que reúnan los requisitos a que se refiere el inciso a) de la presente regla.
 4. Contar con la capacidad de efectuar en forma automática, al final del día, el registro contable en las cuentas y subcuentas afectadas por cada operación, y de emitir un reporte global diario.
 5. Formule un comprobante fiscal, que integre todas las operaciones realizadas con el público en general durante el día.

Los CFDI globales se formularán con base en los comprobantes de operaciones con el público en general, separando el monto del IVA a cargo del contribuyente.